

VIERNES, 11 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 92

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2018-4311 *Resolución por la que se publica el Acuerdo adoptado en el Consejo de Gobierno de Cantabria el 16 de febrero de 2018, por el que se acuerda la exclusión del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con carácter excepcional por razón de interés público prevalente y la desafectación del dominio público forestal todos los terrenos del Monte de Utilidad Pública número 341-bis Lleno.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede la publicación del Acuerdo adoptado en el Consejo de Gobierno de Cantabria de 16 de febrero de 2018, por el que se acuerda, entre otros, la exclusión del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con carácter excepcional por razón de interés público prevalente y la desafectación del dominio público forestal todos los terrenos del MUP número 341-bis Lleno, ubicados al norte de la carretera CA-850, cuyo texto íntegro se anexa a la presente Resolución.

Santander, 30 de abril de 2018.

El secretario general de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Francisco José Gutiérrez García.

VIERNES, 11 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 92



CONSEJO DE GOBIERNO



CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y
ALIMENTACIÓN
UNIDAD: DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO
NATURAL

Año 2.018 Día 16 FEB 2018

Sesión **ORDINARIA**

EL GOBIERNO DE CANTABRIA, en la reunión reseñada, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes según la redacción dada por la Ley 21/2015, de 20 de julio, el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 6/2002, de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y demás normativa de general y procedente de aplicación, se emite **ACUERDO**, en base a las siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Oficio de 17 de febrero de 2016 la Junta Vecinal de Gandarilla solicitó al Servicio de Montes la descatalogación y desafectación del dominio público forestal de los terrenos del Monte de Utilidad Pública nº 341-bis "Lleno" situados al Norte de la carretera autonómica CA-850 por cuanto entraron en la concentración parcelaria realizada en los años 70 y 80 del siglo XX. Dicha solicitud fue aprobada por unanimidad de todos los miembros de la Junta en reunión celebrada el día 3 de febrero de 2016.

SEGUNDO.- Con fecha 5 de abril de 2016 la Sección de Cartografía y Topografía, tras realizar un análisis de la cartografía del monte (fundamentalmente el deslinde de 1910 y la segregación de 1966) así como los planos de diciembre de 1975 del Servicio Provincial de Sntatnader del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrarios (IRYDA), informó que todos los terrenos del M.U.P. nº 341-bis "Lleno" situados al Norte de la carretera autonómica CA-850 – salvo una parcela de 3,91 hectáreas - entraron en la concentración parcelaria de la zona de Gandarilla.

TERCERO.- El 14 de abril de 2016 la Sección Forestal III del Servicio de Montes emite informe al respecto en el que consta lo siguiente:

- La concentración parcelaria de la zona de Gandarilla fue declarada de Utilidad Pública por Decreto 2241/1974 y los títulos de propiedad fueron entregados a particulares hace aproximadamente 30 años.
- No hay constancia de que se elaborasen la preceptiva acta y plano previstos en los artículos 136 y 137 del Reglamento de 22 de febrero de 1962 de Montes, con objeto de determinar los terrenos que pudieran pertenecer al Monte de Titularidad Pública para excluirlos de la concentración.

VIERNES, 11 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 92

- En consecuencia, la Administración proporcionó títulos de propiedad a particulares sobre terrenos cuya propiedad a favor de la Junta Vecinal de Gandarilla, estaba obligada a defender. estos terrenos suponen más de la mitad del M.U.P. nº 341-bis "Lleno".
- Por otra parte, la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad compró en el año 2007, sin el conocimiento del Servicio de Montes, la denominada finca "Braña Llana" perteneciente en su mayor parte al M.U.P. nº 341-bis con destino a un rebaño tudanco.

Propone la descatalogación de todos los terrenos del M.U.P. nº 341-bis "Lleno" situados al norte de la carretera CA-850 por haber sido concentradas, así como de la parcela de 3,91 hectáreas también situada al norte la carretera CA-850 que no fue concentrada pero que ya no formar una unidad ni física ni funcional con el resto del monte

Tras la descatalogación, el M.U.P. nº 341-bis "Lleno" pasaría a tener la siguiente descripción:

Cabida:

- ♦ Total: 41,57 hectáreas
- ♦ Forestal: 41,57 hectáreas

Especies:

Pino, roble, matorral y pradería.

Límites:

- ♦ Norte: con la carretera CA-850 Treceño – Puente El Arrudo.
- ♦ Este: con el Monte de Utilidad PÚBLICA Nº 341 "Caviña y Canal del Toro", perteneciente a la Junta Vecinal de Labarces, en el término municipal de Valdáliga.
- ♦ Oeste: con terrenos de la Junta Vecinal de Gandarilla.

Perímetro:

Desde el punto donde el límite de los términos municipales de San Vicente de la Barquera y Valdáliga cruza la carretera CA-850 (X: 385219, Y: 4798102) se sigue por dicho límite municipal en dirección Sur hasta la Cumbre de Lleno.

Se sigue por el límite municipal en dirección Oeste hasta llegar a la Peña del Escajal, punto de confluencia entre los términos municipales de Valdáliga, Herrerías y San Vicente de la Barquera.

Se abandona el límite municipal para continuar en dirección Noroeste hasta llegar nuevamente a la carretera CA-850 (X:384283, Y:4797836).

Se sigue por la carretera CA-850 hasta llegar al primer punto descrito.

CUARTO.- El 14 de abril de 2016 el Jefe del Servicio de Montes remitió a la Junta Vecinal de Gandarillas el informe y plano elaborados por la Sección Forestal III a fin de que manifestase su oposición o conformidad al respecto.

VIERNES, 11 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 92

QUINTO.- En oficio de 15 de junio de 2016 la Junta Vecinal de Gandarilla comunicó su conformidad con la descatalogación acordada en sesión extraordinaria celebrada el 14 de junio de 2016.

SEXTO.- En el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cantabria figura con el número 341-bis el denominado "Lleno", perteneciente a la Junta Vecinal de Gandarilla, en el término municipal de San Vicente de la Barquera, con una cabida total de 113.54 hectáreas y una cabida forestal de 109,61 hectáreas.

Fue Catalogado por razones de Utilidad Pública en el año 1901 conjuntamente con el monte "Caviña y Canal del Toro" de la Junta Vecinal de Labarces (T.M. de Valdáliga) del que fue segregado por Resolución de 12 de marzo de 1966.

Su deslinde fue aprobado por Real Orden de 6 de diciembre de 1910 y fue inscrito el 4 de febrero de 1956 en el Registro de la Propiedad de San Vicente de la Barquera a favor de la Junta Vecinal de Gandarilla.

SÉPTIMO.- Con fecha 22 de agosto de 2016 se dicta por el Director General del Medio Natural Propuesta de acuerdo para excluir del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con carácter excepcional por causa de interés público prevalente y desafectar del dominio público forestal todos los terrenos del M.U.P. nº 341-bis "Lleno" ubicados al norte de la carretera CA-850.

OCTAVO.- Con fecha 20 de octubre de 2016 se emite informe favorable del Jefe de la Sección Forestal III relativo al interés público prevalente de la propuesta de descatalogación parcial del M.U.P. nº 341-bis "Lleno" de conformidad con el artículo 16.5 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

NOVENO.- Se emite Informe por la Asesoría Jurídica con fecha 2 de marzo de 2017 sobre la tramitación de la desafectación.

DÉCIMO.- Con fecha 15 de noviembre de 2017 se remite consulta al Servicio de Administración General de Patrimonio de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Cantabria sobre el procedimiento a aplicar para la desafectación, emitiéndose Informe por el Jefe de Servicio de Administración General de Patrimonio con fecha 1 de diciembre de 2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El órgano competente para resolver en este expediente es el Consejo de Gobierno de conformidad con el artículo 16.5 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, modificada por la Ley 21/2015, de 20 de julio.

II.- El régimen de desafectación de montes catalogados se rige por la Ley de Montes 43/2003, de 21 de noviembre, que establece en el artículo 17 apartado 1 que: *"La desafectación de los montes catalogados del dominio público forestal requerirá, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 18.4, su previa exclusión del catálogo"*.

Dicha exclusión previa del catálogo habrá de tramitarse conforme al artículo 16 de la citada ley de montes que dispone en sus apartados 4 y 5: *"4. La exclusión de un monte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública sólo procederá cuando haya perdido las características por las que fue catalogado y se regulará por el procedimiento descrito en el apartado anterior. [...] 5. Con carácter excepcional, por acuerdo del máximo órgano de gobierno de cada comunidad autónoma, previo informe de su órgano forestal y, en su caso, de la entidad titular, se podrá autorizar la*

VIERNES, 11 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 92

exclusión o permuta de una parte de un monte catalogado por causa de interés público prevalente".

En el presente caso procede la exclusión por razón del interés público prevalente, como se hace constar en el informe del Jefe de la Sección Forestal III de 20 de octubre de 2016.

III.- En cuanto al procedimiento de desafectación del monte del dominio público establece el artículo 17.3 de la Ley de Montes que corresponde a la comunidad autónoma su regulación.

Vista la normativa de la Comunidad Autónoma no se encuentra regulado un procedimiento específico para dicha desafectación planteándose consulta al Servicio de Administración General de Patrimonio de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Cantabria sobre el procedimiento a aplicar para la desafectación.

En escrito de 1 de diciembre de 2017 el Jefe de Servicio de Administración General de Patrimonio se sugiere que se tramite en un mismo Acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería competente en materia de montes, se excluya del Catálogo de Montes de Utilidad Pública y se desafecten del dominio público forestal las correspondientes porciones del Monte.

Por lo expuesto,

SE ACUERDA

La exclusión del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con carácter excepcional por razón del interés público prevalente y la desafectación del dominio público forestal todos los terrenos del M.U.P. nº 341-bis "Lieno" ubicados al norte de la carretera CA-850.

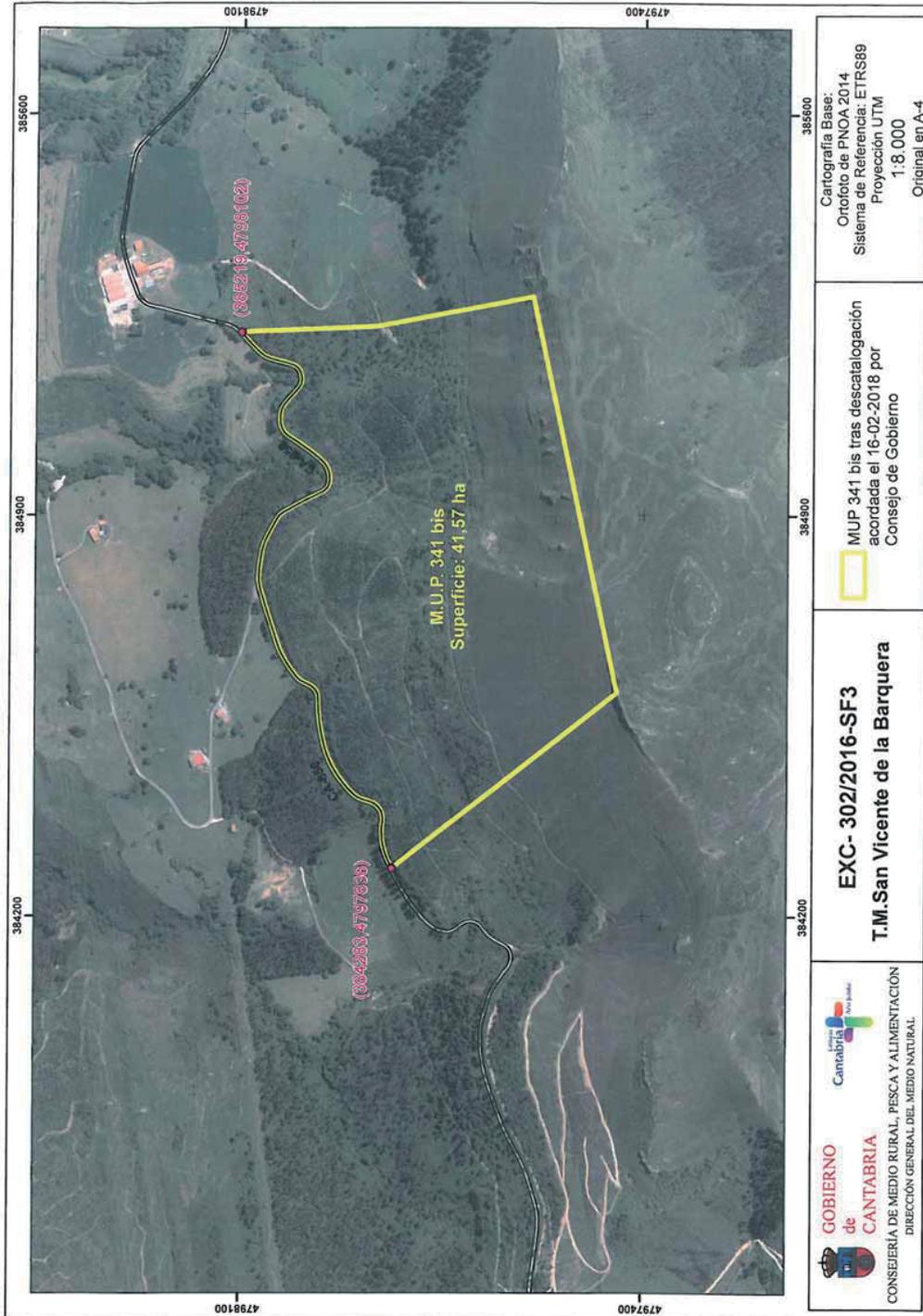
Cúmplase el anterior acuerdo y notifíquese en forma a: SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL E INTERESADO.

Santander, 16 FEB 2018
EL SECRETARIO DEL CONSEJO.



Fdo.: Rafael de la Sierra González

VIERNES, 11 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 92



2018/4311

CVE-2018-4311